

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 094
Cali, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el contenido del oficio que antecede, dirigido por el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, mediante el cual se remite la historia de atención No. 1112041265, SIM 1760902104 a esta jurisdicción por pérdida de competencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 del 2006 modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018, en aras de restablecer los derechos del adolescente [REDACTED], el Juzgado;

RESUELVE:

1. AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias contentivas del Procedimiento Administrativo de Restablecimiento de Derechos de que trata la ley 1098 de 2006, respecto del adolescente [REDACTED].
2. FIJAR la hora de las 2:00 p.m. del día 01 de marzo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018, en la que se pondrá en conocimiento las pruebas allegadas hasta ese momento y se dictará el fallo correspondiente. Líbrese comunicado.
3. En virtud de lo dispuesto por la citada Ley, LIBRESE OFICIO con los anexos e insertos del caso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, contra el Defensor de Familia del ICBF.
4. CORRER traslado por el término de cinco (5) días de la presente solicitud, a los interesados para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
5. NOTIFICAR el presente proveído tanto al señor JOSE DOMINGO DIAZ POSCUE en calidad de progenitor de [REDACTED] como a la señora FLOR ALICIA ZETTY CAMPO. Líbrese el respectivo telegrama.
6. ORDENAR visita domiciliaria por parte de la asistente social adscrita al Despacho, al núcleo familiar de [REDACTED], con el fin de realizar valoración del ambiente socio – familiar.
7. REQUERIR a los señores JOSE DOMINGO DIAZ POSCUE y LIZET JOHANA IPIA CANTERO, a fin de que alleguen al Despacho la copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento de [REDACTED], así mismo informen el lugar de ubicación de la señora FLOR ALICIA ZETTY CAMPO.

██████ SOLICITAR al ICBF realizar tanto la intervención Psicosocial en el entorno familiar del adolescente, así como la valoración nutricional y alimentaria a ██████████

9. OFICIAR a la Fundación Creemos en ti, para que remitan el resultado de la intervención psicológica de ██████████ en razón a la investigación administrativa iniciada.

10. OFICIAR a la EPS COMFENALCO para que certifiquen la vinculación del adolescente y remitan información acerca de la atención prioritaria en psicología que le han brindado a ██████████ en razón de la investigación administrativa iniciada.

11. OFICIAR a la Institución Educativa La Buitrera Sede Nuestra Señora de Las Lajas a fin de que certifiquen la vinculación a dicha institución del adolescente ██████████ y remitan concepto de los profesionales de la institución sobre su actual situación.

12. NOTIFICAR personalmente la presente providencia tanto al Defensor de Familia ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086454db096bb75cf52ec38e5b6530a5221ec39ab27e484fd5feae19aa930899

Documento generado en 01/02/2021 09:46:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>